

bién en la conciencia práctica el yo tiene esta función unificadora. El autor llama a la conciencia de sí mismo *trascendental* en tanto que ésta se sabe independiente de las leyes naturales de los fenómenos, y la llama *práctica trascendental* en tanto que manifiesta esta independencia en la volición. Mientras que la conciencia empírica del propio ser está dirigida hacia el pasado, lo está la trascendental práctica hacia el futuro. La frase del primado de la razón práctica frente a la teórica señala a la vez el de la conciencia práctica del propio ser frente a la empírica. Incluso es aquélla el más fuerte estímulo para la formación de la conciencia en sí. Traspasando los límites de la experiencia se vive el individuo como centro de acción; se ve cómo la fuente espontánea de su volición sienta su yo como causa que quiere hacer reales unos fines a través del no-yo con el que se enfrenta. La conciencia práctica de sí mismo es de naturaleza creadora: en ella el hombre es libre y vive según leyes propias. De lo señalado más arriba resulta la estructura teleológica de la conciencia humana. Cada acto de voluntad es intencional desde el punto de vista psicológico y por la transgresión de los límites de la experiencia (que con ello a la vez traza) es trascendental. El *yo quiero algo* es el punto de partida que engendra cualquier consideración posible dentro de la pura razón práctica. Pero el querer algo consecuentemente no es otra cosa que la subordinación de la voluntad bajo ciertas normas directivas para poder alcanzar ese fin. Así el fin y su consecución dependen de ciertas directrices en el comportamiento que llamamos normas.

Con esta cadena de pensamientos refuta el autor la tesis de Kelsen de la separación de teleología y normatividad. A m b a s se condicionan mutuamente. Aunque hay un comportamiento teleológico que no es normativo, no se conoce un comportamiento normativo que no sea a la vez teleológico. Tanto la norma como la teleología pertenecen al campo de la libertad. La norma está unida a un fin, nunca es independiente de él.

La contraposición del yo y no-yo, que a la vez es el dualismo de sujeto y objeto, se supera por la vivencia del nosotros. Igual que en la conciencia del propio ser, coinciden el sujeto y el objeto en la conciencia del nosotros. Por-

que el sujeto yo no se contrapone al objeto nosotros, sino éste se siente directamente como algo que piensa, que tiene voluntad y que exige. Por diversos lazos se siente el individuo ligado a los demás. La conciencia de la sujeción intelectual del yo al no-yo se puede considerar como esencia de la experiencia social. Esta no parte primariamente de la experiencia, como la razón pura, sino de la voluntad, y el punto de partida necesario para la formación de este complejo de la conciencia es la conciencia trascendental del propio ser, que se compone de la conciencia del yo de la del nosotros. De la experiencia social surge una vivencia práctica del nosotros; la fuente de la conciencia empírica del nosotros es un querer; incluso tan sólo de esta vivencia del querer surge la experiencia.

El yo no vive aislado, sino siempre dentro de una relación social, en un nosotros. El nosotros práctico, colocado sobre el yo, se siente como alto teleológico, por lo cual encierra una condición formal que llamamos normativa. Así el nosotros es considerado como legislado y el yo se subordina a las normas del nosotros. La voluntad del yo de vivir le hace proponerse un fin, para cuya consecución se impone normas. Así el ser íntimo de lo normativo tiene significado para el futuro, y el reconocimiento del complejo de normas del nosotros es, aunque resulte negativo, un acto necesario del yo que se encuentra dentro de un complejo de nosotros. — R. GÓMEZ DE ORTEGA Y JUNCE.

SEPICH (Juan R.): *Notas sobre el conocimiento práctico*, en «Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales», Buenos Aires, año VII, número 28, enero-abril 1952 (páginas 87 a 104).

«Determinar la practicidad del conocimiento que forma parte integral o esencial de la acción es tarea y problema preliminar para la filosofía de la acción humana o moral».

Para la introducción en el tema, el autor expone la necesidad del planteo histórico del mismo, para luego determinar su noción y estructura.

Dentro de este sistema que se traza, pasa revista a los maestros griegos, haciendo observar el giro radical que Só-

crates da a la filosofía hacia dos principios fundamentales: la esencia y el hombre, en contraposición a la existencia y las cosas, conceptos hacia los que estaba orientado el saber griego anterior. Con Platón resalta la dramatización de la situación humana ante el contraste de las dos formas de vida que luchan dentro del mismo hombre: una es la que valora las inclinaciones materiales; la otra, paralelamente opuesta, eleva al hombre al reino del espíritu. No hay forma de encontrar un pensamiento único; hay que salvar al hombre superior evadiéndose del común y buscar un pensamiento para el gobierno de la «praxis» y el «ergon» humano, fundándolo en la esencia del hombre. Aristóteles va más lejos. El ciclo evolutivo de su pensamiento comienza por ir más allá de la naturaleza para volver a ella comprendiéndola.

Estos apuntes históricos sirven al autor para dar al problema del conocimiento práctico su exacto sentido humano y entrar en su significación y estructura.

El hombre —dice— «aspira y tiende a tal o cual cosa», y esta aspiración y tendencia es energía humana, por lo que la actividad humana está comprendida entre esta energía que aspira y tiende, y el horizonte hacia el cual se encamina dicha aspiración y tendencia. Esta tendencia, en su camino, es acompañada por la conciencia que es el pensamiento o conocimiento práctico, del que ya tenemos una primera determinación al señalar los límites dentro de los cuales se inserta: la tendencia libre y el punto hacia donde ésta se dirige. La función del conocimiento práctico es cubrir la distancia entre ambos. Por tanto, el conocimiento práctico queda adscrito a un hecho, a una positividad existencial que es el acto de tendencia libre humana hacia un horizonte no alcanzado todavía. Pero, en última instancia, la tendencia a «tal o cual cosa» integra la órbita de la categoría irreducible de «bien» y «mal», siendo el hecho que la representación de estos polos se hace de diferente manera según las circunstancias individuales internas y externas, el conocimiento práctico —en contra del teórico, que se dirige a la esencia del «bien» o «mal»— se adscribe al contenido «bien» o «mal» de la propia vivencia concreta e individual.—P. BRAVO.

MOTTE (Marie Thérèse): *La rigueur du raisonnement dans les débats juridiques*, en «Revue Internationale de Philosophie», Bruselas, año VIII, enero-junio 1954, fasc. I-II (págs. 84-91).

La nota presentada por la Srta. Motte al coloquio sobre la teoría de la Prueba se refiere exclusivamente al razonamiento del abogado ante el Tribunal en los países de Derecho escrito; razonamiento que tiene un solo fin: conseguir que se haga justicia en un caso dado. Intenta precisar el valor lógico de la prueba jurídica, la cual posee un rigor propio, aunque no reducible a un rigor de otro orden, el matemático, por ejemplo.

El abogado utiliza diversas formas de razonamiento. El deductivo, a partir de la ley escrita, consiste principalmente en operaciones de lógica formal elemental, para aplicar las categorías generales a lo particular e individual. El razonamiento inductivo admite en la actividad del abogado ante el Tribunal todas las formas de inducción idóneas en las ciencias o en la vida, aunque con bastantes reservas derivadas de la estructura del sistema jurídico (necesidad de ceñir la inducción para llegar a una casi certidumbre, ya que la decisión judicial no puede fundarse nunca— al menos en lo penal— en probabilidades; abandono forzoso, en gran parte, de un método inductivo muy usado en las ciencias naturales: la experimentación). La técnica inductiva más usada será análoga a la del historiador y su utilización abarca un campo amplísimo, ya que llega a investigar la intención cuando la ley es supletoria de la voluntad de las partes. El razonamiento interpretativo de la ley no parece ofrecer contacto con la deducción formal, pues ésta no se hace cuestión de las interpretaciones —cuando la interpretación es de alguna manera creadora ya escapa en absoluto al campo deductivo dentro de un sistema, para entrar en el del razonamiento metateórico que compara, aprecia y desarrolla los sistemas—.

Al estudiar el razonamiento retórico, la Srta. Motte expresa su disconformidad con los teóricos que le apellidan *lógica apasionada* —«como si se descompusiera en lógica fríamente impersonal y en pasión irracional». En su opinión, que comparte con el profesor Perelman, el razonamiento del aboga-